



Prot. nº: 2018/111

**CELSO MORGA IRUZUBIETA,**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
**ARZOBISPO DE MÉRIDA-BADAJOZ,**  
En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:

La Archidiócesis de Mérida-Badajoz cuenta desde antiguo con un gran número de personas jurídicas erigidas en su seno, Fundaciones y otros entres, dotados de larga tradición, historia y patrimonio, que demandan nuestra atención y cuidado. Esta realidad compleja hace necesaria la creación de un mecanismo de tutela, no sólo para la efectiva implantación de las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico, sino también a causa de la nueva regulación civil, sobre todo en materia fiscal, contable y de transparencia, a la que dichas personas jurídicas quedan afectas.

Concretamente en el plano económico y fiscal, la inclusión de estas entidades en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, les ha permitido participar, al menos, de los mismos beneficios que la legislación civil concede para las entidades no lucrativas y, en todo caso, para las entidades benéficas privadas. Hoy día el régimen económico y fiscal del sector no lucrativo queda configurado con la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al que dichas entidades pueden acceder, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

En el ámbito civil, las entidades que pueden acceder a este régimen fiscal están sometidas a sistemas de control, de rendición de cuentas, incluso a un protectorado que vela por la aplicación adecuada de los recursos a los fines previstos. En consecuencia, urgía en el ámbito de las entidades religiosas contar con un mecanismo de tutela que, siendo conforme con la legislación canónica vigente, ofreciera un nivel de garantía y transparencia equivalente al resto de entidades de ámbito civil.

De esta manera, tras la aprobación por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española el *Reglamento de rendición de cuentas para las entidades de ámbito nacional inscritas en el Registro de Entidades Religiosas* (21-25 de noviembre de 2016), y en virtud de lo dispuesto por el ordenamiento canónico (cc. 127 §2 y concordantes del CIC), consultados el Consejo Episcopal y el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, en uso de mi potestad ordinaria,

### DECRETO:

Promulgar las Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, unidas al presente Decreto, entrando en vigor el día 1 de marzo de 2018.

Dado en Badajoz, a 2 de febrero de 2018, fiesta de la Presentación del Señor.



Dr. Celso Murga Iruzubieta Dei et Ap. Sed. G.  
+ Celso Murga Iruzubieta  
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Por mandato de S. E. R.  
Carlos Torres Muñoz +  
Canciller - Secretario